REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Quince (15) de Febrero de Dos mil Trece (2013)

REF: ***Radicado*** : 05-001-33-31-007-**2011 – 00617**-00
Actuación : ACCIÓN POPULAR
Accionante : NORA EUGENIA SALDARRIAGA PELAEZ
Accionado : MUNICIPIO DE GUARNE– ANTIOQUIA Y OTROS

Asunto : Traslado Dictamen pericial.- Fija honorarios perito

Se agrega al expediente despacho comisorio proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guarne Antioquia, comisionado para recepcionar testimonio decretado como prueba dentro del proceso de la referencia, visible a folios 943 a 951.

Por otra parte, del dictamen pericial rendido por el señor RUBEN ANTONIO MORALES RUIZ, presentado en original, visible de folios 952 a 961, se corre traslado a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el 238 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 6º Numeral 6.1.6 del Acuerdo 1852 de 2003, se fijan los honorarios definitivos a que tiene derecho el Auxiliar de la Justicia señor **RUBEN ANTONIO MORALES RUIZ**, en el equivalente a **DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es esto, la suma **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 1.179.000.)**, los cuales serán cancelados por las partes en igual proporción tal como se dispuso en auto que decretó la prueba.

N O T I F Í Q U E S E

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez.

CGO